

PERGAMINO, Febrero 27 de 1984.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumple en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Sexta sesión-Extraordinaria realizada el día 24 de Febrero del cte. año al considerar el Expediente: D-59-84 D.E. eleva Exp. 1-35-84 INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO Ref: eleva consulta a la Caja Nacional de Ahorro y Seguros sobre factibilidad empréstito con destino al otorgamiento de créditos a vecinos frentistas no pudientes, solicita ampliación redes de agua y colectoras.-

Sancionándose por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar un préstamo de PESOS ARGENTINOS DIEZ MILLONES (\$a. 10.000.000.) con la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGUROS con sujeción a las disposiciones del Artículo 184º de la Constitución Provincial y 47º; 48º; 49º y 50º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2º- Los fondos provenientes de la contratación a que refiere el Artículo 1º, serán destinados a obras de ampliación de las redes distribuidoras de agua corriente y colectoras de líquidos cloacales, detalladas en la documentación técnica que corre agregada a estas actuaciones que se consideran parte integrante de la presente y se declaran de interés general, de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios de los inmuebles beneficiados.- (Ordenanza General N° 83).-

ARTICULO 3º- El préstamo aludido se amortizará en el plazo de tres (3) años al interés y bajo las modalidades y cumplimiento de requisitos que se exigen en las condiciones tipo para los créditos que otorga la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, con arreglo al régimen de préstamos para obras comunitarias que obra a fs. 2 a 9 del presente expediente, las que se declaran también parte integrante de la presente.-

...///

.../// 2

ARTICULO 4°- El Departamento Ejecutivo preverá en los futuros presupuestos, los créditos necesarios para atender los servicios de amortización y/o intereses del préstamo, hasta su total cancelación.-

ARTICULO 5°- En garantía del fiel cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se formalizará la operación por el crédito a que se refiere el Artículo Primero, la Municipalidad afectará los recaudos emergentes del producto del recupero que se concretará como consecuencia de la percepción del pago proporcional de las obras por parte de los vecinos afectados, los ordinarios y las participaciones en impuestos nacionales y provinciales no afectados a finalidades específicas a la fecha del otorgamiento del préstamo.-

ARTICULO 6°- El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a los recaudos exigidos por el Artículo 48° de la Ley Orgánica, remitiendo al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires los elementos e informaciones que se determinan en el mismo.-

ARTICULO 7°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

llago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 27/84.-

SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Handwritten Signature]
JOSE S. SAFI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE